CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 234 DEL 2026	
Fecha de generación del contrato electrónico	19 NOVIEMBRE DE 2026
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	LUZ MERY RINCON OCHOA
No. De Documento de Identidad del Contratista	C.C No.49.722.165 EXPEDIDA EN LA VALLEDUPAR-CESAR
Notificación	CALLE 1 #4-60 BARRIO SANTANDER
Correo electrónico	**meryrincon@outlook.com**
Objeto Contractual	ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2027 DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISACC RINCÓN TORRES.
Valor Inicial	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/L.
Plazo Inicial	QUINCE (15) DÍAS
Supervisor Asignado	DELIS FRANCISCA MAESTRE GIL – PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE PRESUPUESTO

Entre los suscritos a saber: **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, mujer, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.607.453 expedida en Valledupar - Cesar, quien actúa en nombre y representación del HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES, Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. 00064 fechado 21 de marzo de 2024, debidamente posesionada ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico-Cesar, plenamente facultada para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por otra **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **LUZ MERY RINCON OCHOA,** identificada con la cedula de ciudadanía No.49.722.165 Expedida en Valledupar-Cesar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la ESE 2026, según el certificado del jefe de almacén del día 12 de noviembre de 2026. **2)** Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 12 de noviembre de 2026, quedo plenamente establecida la necesidad con la que se pretende satisfacer con la celebración del presente contrato. **3)** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día 19 de noviembre de 2026. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2027 DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISACC RINCÓN TORRES. SEGUNDA: TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:** El plazo de ejecución del contrato, será dentro de los **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. **TERCERA:**

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del presente contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/L.** La ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: un único pago por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/L.**, una vez se haya desarrollado el objeto contractual en los términos exigidos por la ESE, lo cual deberá ser verificado y certificado por parte del supervisor del contrato quien asume la responsabilidad técnica y financiera de la ejecución, pues, deberá verificar además la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades desarrolladas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; así como la acreditación del pago a seguridad social integral, de acuerdo a los valores de cotización al sistema en los porcentajes que establece la Ley para este tipo de contratos. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante se obligará a: **a)** Realizar las gestiones necesarias que permitan desarrollar idóneamente el servicio profesional contratado por parte del contratista **b)** Facilitar el acceso oportuno a la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; **c)** Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** ***Obligaciones Generales:*** 1). Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad. 2). Acatar las instrucciones que la ESE le imparta a través del Supervisor del contrato. 3). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación 4). Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías. 5). Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente 6). Defender en todas sus actuaciones los intereses del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres ESE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7). El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas. 8). Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes 9). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista. 10). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 11). Radicar sus cuentas de cobro con todos los documentos exigidos para el respectivo pago. 12). Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual. ***Obligaciones específicas:*** 1). Realizar un diagnóstico y análisis de la información contable, financiera y presupuestal de la ESE. Analizar el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de la institución. 2). Proyectar los ingresos de la vigencia fiscal 2027, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación. 3). Realizar la proyección de gastos de funcionamiento y operación de la institución. 4). Asesorar en la elaboración y estructuración del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2027. 5). Verificar la consistencia técnica y financiera entre los ingresos proyectados y los gastos presupuestados. 6). Elaborar los cuadros, anexos y documentos técnicos que soporten el proyecto de presupuesto. 7). Brindar acompañamiento a la gerencia y al área financiera en la revisión y presentación del presupuesto ante las instancias competentes. 8). Entregar el proyecto de presupuesto consolidado para la vigencia fiscal 2027, con sus respectivos soportes técnicos y financieros. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la DELIS FRANCISCA MAESTRE GIL – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA ESE, quien vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y

efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **6)** las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. 2). **CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; **e)** por fuerza mayor o caso fortuito. Y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará

conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1238 del 12 de noviembre de 2026, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/L.,** con cargo al rubro No. 2,1,2,02,02,008,802,83112 Servicios Financieros. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas electrónicas de las partes a través de la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ** Gerente de la ESE HJIRT	**FIRMADO ELECTRONICAMENTE** **LUZ MERY RINCON OCHOA** Contratista